ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

La Paz, 13 de julio de 2023
MSyD/AP/CE/128/2023

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Respuesta a Minuta de Comunicación N° 391/2022-2023

De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 032/2022-2023, tengo a bien elevar respuesta a la Minuta de Comunicación - M.C. N° 391/2022-2023, a iniciativa de las Senadoras Silvia Gilma Salame Farjat, María Vania Rocha Muñoz y Daly Cristina Santa María, de acuerdo al siguiente detalle:

***"RECOMIÉNDESE** al señor Ministro de Salud y Deportes, en el marco de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 4857, Instruya: 1. La elaboración de normas de caracterización de hospitales de tercer nivel que defina el diseño esencial de infraestructura, equipamiento, medicamentos, insumos médicos y personal de salud de acuerdo a sus características y requerimientos que correspondientes a lo que compete su funcionamiento. ---2. La elaboración de normas de caracterización de centros o institutos de cuarto nivel que defina el diseño esencial de infraestructura, equipamiento, medicamentos, insumos médicos y personal de salud de acuerdo a sus características y requerimientos correspondientes a lo que compete su funcionamiento."*

RESPUESTA. - Al respecto, es necesario señalar lo siguiente:

Esta cartera de Estado, a inicios de la gestión 2023, a través de la Dirección General de Gestión Hospitalaria, determinó actualizar, reestructurar y dar continuidad a la elaboración de la Norma Nacional de Caracterización de Hospitales de Tercer Nivel, toda vez que se evidenció que el contenido no se alinea a la normativa vigente del Sistema de Salud – SUS (Ley No. 1152, Política SAFCI, Modelo de Gestión Hospitalaria y al Reglamento General de Hospitales), este trabajo está siendo desarrollado, bajo la supervisión y seguimiento de la Unidad de Regulación y Gestión Hospitalaria, dependiente de esa Dirección y del Viceministerio de Gestión del Sistema de Salud, en el marco de sus competencias.

Con relación al punto 2, de acuerdo a lo señalado ut supra, la Unidad de Regulación y Gestión Hospitalaria, dependiente de la Dirección General de Gestión Hospitalaria, tiene previsto iniciar el proceso de elaboración de la Norma Nacional de Caracterización de Institutos de Cuarto Nivel de Atención, una vez que se haya concluido la Norma Nacional de Caracterización de Hospitales de Tercer Nivel, en coordinación con las instancias pertinentes; el equipo multidiciplinario correspondiente a los institutos ya existentes en el país, asimismo, considerando que cada instituto de Cuarto Nivel tiene características particulares por distintas especialidades y como centros de investigación se trabajaran normas distintas para cada Instituto de Cuarto Nivel de Atención.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

Lic. María Renee Castro Co
MINISTRA DE SALUD Y DEP
Estado Plurinacional de B

MRCC/ecgp
c.c.: -Archivo
HR. EXT-84769-ARCH

RESPONSABLE DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
V°B°
Abg. Garnica
MSyD

1

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 07 de junio de 2023
M.C. N° 391/2022-2023

PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
03 JUL 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de las Senadoras Silvia Gilma Salame Farjat, María Vania Rocha Muñoz y Daly Cristina Santa María, se aprobó en la 139ª Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos a continuación:

*"**RECOMIÉNDESE**, al señor Ministro de Salud y Deportes, en el marco de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo N° 4857, instruya: **1.** La elaboración de normas de caracterización de hospitales de tercer nivel que defina el diseño esencial de infraestructura, equipamiento, medicamentos, insumos médicos y personal de salud de acuerdo a sus características y requerimientos correspondientes a lo que compete su funcionamiento. **--- 2.** La elaboración de normas de caracterización de centros o institutos de cuarto nivel que defina el diseño esencial de infraestructura, equipamiento, medicamentos, insumos médicos y personal de salud de acuerdo a sus características y requerimientos correspondientes a lo que compete su funcionamiento."*

Las respuestas a la citada Minuta de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al Artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA